

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 26 MAYO 2016

VISTOS:

- 1.- *Convenio de Desarrollo de fecha 20 de Mayo del 2016, entre la Empresa GNL Quintero S.A. y la I. Municipalidad de Quintero, para la Ejecución del Proyecto para la adquisición de un contenedor marítimo de 20 pies, refaccionado como bodega y se utilizará como compostaje en vertedero municipal;*
- 2.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

CONSIDERANDO:


Que una de las funciones que tiene la Municipalidad es fomentar el diálogo, la confianza y la generación de nuevas iniciativas, dictó lo siguiente:

DECRETO:

APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Desarrollo suscrito, con fecha 20 de Mayo del 2016, entre la Empresa GNL Quintero y la Ilustre Municipalidad de Quintero, por \$1.332.800- (Un millón trescientos treinta y dos mil, ochocientos pesos), para la Ejecución del Proyecto contenedor marítimo de 20 pies, refaccionado e implementado como bodega, el que será utilizado para desarrollar un proyecto de compostaje en el vertedero municipal;

ESTABLEZCASE como Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio al Departamento de Administración Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA/SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Dirección Administración y Finanzas
 4. Control
 5. Empresa GNL.
- MCP/YGS/RCC//mmf.

**CONVENIO DE DESARROLLO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.**

En Quintero, a 20 de Mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N°69.060.700-K, domiciliada en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, representada por don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° 9.466.446-2, en adelante la "**Municipalidad**", y **GNL QUINTERO S.A.**, RUT N° 76.788.080-4, con domicilio en calle Rosario Norte N° 532, oficina 1604, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, representada por don Antonio Bacigalupo Gittins, cédula de identidad para extranjeros N° 14.459.337-5 y por don Claudio Villanueva Barzelatto, cédula nacional de identidad N°10.654.739-4, en adelante "**GNLQ**", ambos conjuntamente en adelante como las "**Partes**", han acordado el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: GNLQ posee y opera una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (en adelante "**GNL**") y su correspondiente terminal marítimo para la carga y descarga de GNL ubicada en Camino Costero N°901, El Bato, Quintero (en adelante la "**Planta**").

Como parte de sus políticas de relación con la comunidad de Quintero, cuyo objeto es fomentar el diálogo, la confianza y la generación de nuevas iniciativas al interior de ésta, GNLQ coopera con la comunidad de Quintero y, especialmente con la Municipalidad, la cual asume ciertas obligaciones en el marco del presente convenio.

Por su parte, la Municipalidad tiene interés en adquirir un contenedor marítimo de 20 pies, refaccionado e implementado como bodega, el que será utilizado para desarrollar un proyecto de compostaje en el vertedero municipal, en adelante el "**Proyecto**".

SEGUNDO: Por el presente acto, y únicamente para el desarrollo del Proyecto antes descrito, GNLQ entrega a la Municipalidad la suma única y total de \$1.332.800 (un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos) al contado, mediante cheque emitido a nombre de la Municipalidad declarando su representante legal recibir dicha suma de dinero a su entera y total satisfacción.



La obligación de GNLQ se limita a entregar la suma comprometida, no asumiendo ninguna responsabilidad en la ejecución del Proyecto.

Por su parte, la Municipalidad se obliga ante GNLQ a:

1. Indicar y promover públicamente que el Proyecto ha sido financiado mediante un auspicio realizado por la Empresa GNL Quintero S.A., mediante la instalación de un lienzo de 1 x 2 m, provisto por la Empresa, que será instalado de forma permanente en un lugar visible, en el exterior del contenedor; y,
2. Utilizar los fondos aportados por GNLQ sólo para el mencionado Proyecto.

TERCERO: Cualquier modificación en el uso y destino de los recursos y/o en el desarrollo de las actividades planificadas deberá ser informada a GNLQ, debiendo ésta autorizar dicha modificación, si le pareciera plausible. Al efecto, la Municipalidad solicitará dicha autorización por medio de una carta formal dirigida al representante de GNLQ, al menos 15 días corridos, antes de realizar el cambio en la planificación. Las modificaciones al Proyecto sólo se podrán efectuar una vez emitida la autorización escrita por parte de GNLQ.

CUARTO: Las Partes acuerdan que cualquier uso que la Municipalidad le asigne a los recursos entregados por GNLQ, fuera del alcance acordado en este Convenio, en conformidad a la cláusula precedente o en incumplimiento del mismo, facultará a esta última para iniciar acciones legales tendientes a la restitución de los fondos y la indemnización de los daños, sin perjuicio de los demás derechos que pudieren corresponderle.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, al sólo requerimiento de GNLQ, a presentar a ésta las rendiciones de cuenta sobre la utilización o inversión de los dineros entregados por concepto del auspicio y sobre el desarrollo del Proyecto.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, entregando competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

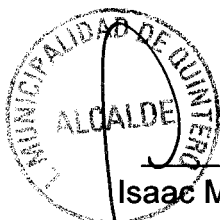
SÉPTIMO: Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio, ni sus derechos u obligaciones, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

OCTAVO: La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012, Rol N°320/2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional, Quinta Región.



La personería de don Antonio Bacigalupo Gittins y don Claudio Villanueva Barzelatto, para actuar en representación de GNLQ, consta en la escritura pública de fecha 10 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

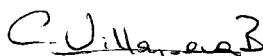
El presente convenio se firma en tres ejemplares originales de igual tenor y fecha quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de GNLQ.



~~Isaac Mauricio Carrasco Parde
Presidente
pp. Ilustre Municipalidad de Quintero~~



Antonio Bacigalupo Gittins
GNL Quintero S.A.



Claudio Villanueva Barzelatto
GNL Quintero S.A.